



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2219

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00028 00

1. Se ORDENA incorporar el expediente, el escrito allegado por la parte actora, contentivo de las diligencias de notificación personal a los demandados SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A., y WALTER QUERUBIN EUBRAZIN, con resultados negativos, el cual puede ser visualizado en el archivo 32 del expediente digital.
2. Por consiguiente, solicita la parte ejecutante al Despacho, se ordene el emplazamiento de los referidos, a lo que NO SE ACCEDE por cuanto DEBERÁ el solicitante procurar la notificación conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, atendiendo las direcciones electrónicas reportadas tanto en el escrito de demanda, como en el de reforma a esta, incluyendo el certificado de existencia y representación legal del demandado aportado, frente al que, se exhorta a la parte consultar uno más actualizado, para verificar si la dirección ha variado.

Máxime, advertirse que las distintas citaciones enviadas para la diligencia de notificación personal (páginas 2, 3, 111, 112, 226, 227, 333 y 334 del archivo 32 expediente digital) se tornan invalidas al tenor literal del numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto no se le significó el plazo con que contaba el citado para comparecer al Juzgado, por el contrario, se reseñó lo consignado en el literal 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que en nada aplica tratándose de la notificación que intentó la parte, conforme el citado artículo 291 del Código General del Proceso.

3. Lo expuesto en el segundo párrafo, aplica para la codemandada DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2020-00028-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE NOVIEMBRE**
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451a621e4af0d7352530259c6476969e1bcc060d081ce43375f9aa8d8a08a40e**

Documento generado en 02/11/2021 04:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>